



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expediente n.º: 1369/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

INFORME - RESOLUCIÓN - PUBLICACIÓN

Vista la necesidad de convocar una bolsa de empleo temporal para dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en puestos de trabajo de naturaleza funcional encuadrados en el Grupo C2 Administrativos de la Administración General, naturaleza funcional interino, mediante el sistema de oposición.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de empleo temporal para dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en puestos de trabajo de naturaleza funcional encuadrados en el Grupo C2 Administrativos de la Administración General, naturaleza funcional interino, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función pública valenciana, y art. 34 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto del Consell 3/2017, de 13 de enero, es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo temporal para dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en puestos de trabajo de naturaleza funcional encuadrados en el Grupo C2 Auxiliares Administrativos de la Administración General, naturaleza funcional interino, mediante el sistema de oposición.

Esta bolsa se utilizará para los supuestos de necesidad de cobertura temporal por sustitución de la persona titular de la plaza o para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

La convocatoria y las bases de este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento (www.canetdenberenguer.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberá estar debidamente cumplimentada, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.canetdenberenguer.es, debiendo descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud de admisión a proceso selectivo (ANEXO II) y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan, dentro del plazo en el **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El resto publicaciones con respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico en la web municipal (www.canetdenberenguer.es).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 10 € según la Ordenanza municipal número 37, y que se deberá abonar mediante el siguiente enlace de la web municipal:





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

<https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>

Dicha tasa estará sujeta a las exenciones y bonificaciones en los términos previstos en la ordenanza 37, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable al mismo Ayuntamiento.
- Previa solicitud del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación. La exclusión del procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la tasa.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos resolución de la Alcaldía-Presidencia o de la Concejalía Delegada en la que se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de **cinco días hábiles** a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias por quienes ostenten la consideración de interesados, a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para que aquellos que resulten excluidos por vicios subsanables presenten la documentación necesaria para la subsanación de sus defectos.

En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación..

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en Tablón de Anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Se nombrarán suplentes de todos los miembros.

Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en aquél, en función de la clasificación de la plaza, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO.

Quienes figuren en la lista definitiva de admisión para participar serán convocados/as mediante edicto expuesto al público en el Tablón de edictos y web municipal. En caso de no comparecer el/la aspirante en el momento del llamamiento a cualquiera de las pruebas obligatorias, ello determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, siendo motivo de exclusión del mismo.

El Tribunal podrá requerir a quienes participen en el proceso selectivo, en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as en todo momento del Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir o Pasaporte en vigor.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud que será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual empiezo por la letra "W" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró a tal efecto, publicado en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante el primer apellido del cual empiezo por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos el primer apellido de los cuales empiezo por la letra «X», y así sucesivamente.

Las pruebas consistirán en lo siguiente:

Ejercicio único: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el Anexo I (materias comunes y materias específicas).

Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{A-(E/n-1) \times 30}{N}$$

N

Dónde:

A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

Será necesario obtener 50 puntos para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Calificación final y relación de aprobados: La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO.

Se creará, mediante resolución de Alcaldía, una bolsa de trabajo con aquellos/as aspirantes que hayan superado los ejercicios por orden de calificación.

Formar parte de la bolsa supone que los datos de los/as aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales haya suscritos convenios interadministrativos de cesión de bolsas, salvo renuncia expresa del interesado/a.

Para el funcionamiento de la Bolsa de empleo se estará a lo establecido en el Reglamento del procedimiento aplicable a la selección de personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (BOP n.º 134, 14-07-2021).

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años. Si las necesidades de personal obligan a realizar un nombramiento pasado este período, se podrá hacer uso de esta bolsa de no existir otra constituida, en aplicación de los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo, producirá de forma automática la anulación de la anterior o anteriores, si las hubiere.

OCTAVA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

• Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (responsable del tratamiento), con CIF P-4608400-J, y dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, Canet d'en Berenguer, València, 46529. • Delegado de Protección de datos: El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@canetdenberenguer.es.

• Finalidades: Sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento, así como las comunicaciones que sean necesarias para llevar a cabo los trámites administrativos legalmente previstos a tal efecto.

• Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el consentimiento del propio interesado. Al firmar el formulario, acepta expresamente al tratamiento de sus datos. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo al Delegado de Protección de Datos (dpd@canetdenberenguer.es) indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio el mismo. • Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, características personales, circunstancias sociales, y académicos y profesionales. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado

• Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

cumplir con la finalidad para la que se recabaron y en tanto no retire su consentimiento.

- **Destinatarios:** Sus datos personales pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.
- **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a través de la sede electrónica, a la dirección postal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@canetdenberenguer.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

NOVENA. IMPUGNACIÓN Y DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.

Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de València que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es:

- a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición;
- b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición,
- c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

excluidos, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Principios Generales de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.

Tema 3.- - El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Características y estructura.

Tema 4.- - El Municipio. El término municipal y su población. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 5.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 6.- Las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Concepto. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Pluralidad de personas interesadas.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clase y elementos. Motivación. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 8.- El Procedimiento administrativo común. Principios generales. Normas reguladoras. Cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo común. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 9.- La validez de los actos administrativos. Actos nulos de pleno derecho y anulables. Convalidación de los actos administrativos. Revisión de oficio. Lesividad. Los recursos administrativos: Clases.

Tema 10.- El expediente administrativo: concepto. Documentos que lo integran: solicitudes o instancias, providencias y diligencias, dictámenes e informes, propuestas y mociones, resoluciones y acuerdos, y certificaciones.

Tema 11.- La normativa vigente en materia de contratación administrativa, principios generales y clases de contratos administrativos. Órganos de contratación. La selección del contratista.

Tema 12.- El procedimiento sancionador.

Tema 13.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 14.- Personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal funcionario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15.- El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. El presupuesto de la Administración Local. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

fiscales. La gestión recaudatoria local: el procedimiento de apremio.

Tema 16. - El empadronamiento: Los vecinos y el padrón municipal. De la gestión del padrón. Comprobación y control. De la revisión del padrón.

Tema 17. - La Administración electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación.

Tema 18- La atención al público: los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Derechos de la ciudadanía de acceso a archivos y registros municipales.

Tema 19.- Concepto de documento, archivo y registro. El registro de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Funciones del registro y del archivo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20.- Procesador de textos: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Hoja de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		D.N.I./N.I.E./PAS.
Forma de notificación: Electrónica	Email:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras (que acata), especialmente la Segunda, de la convocatoria del proceso selectivo de personal que se detalla a continuación: CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

ADJUNTA :

Justificante de la autoliquidación de la tasa de examen: 10 EUROS.

<https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- **DPD:** dpd@canetdenberenguer.es
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas en el marco de los convenios administrativos suscritos bajo el principio de colaboración, tal y como establece la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con la finalidad de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

compartir la futura bolsa de candidatos que hayan superado todas las pruebas, salvo oposición expresa del interesado. No hay previsión de transferencias a terceros países.

- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>

Información sobre la obtención de datos y/o documentos de otras Administraciones Públicas:

He sido informado de que esta Entidad consultará datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, salvo mi oposición expresa y justificada.

Me opongo expresamente a la consulta de los datos o documentos que señalo seguidamente, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, me tengo por requerido para, en el plazo de 10 días hábiles desde el registro de la presente, aportarlos entendiéndose que desisto de la solicitud en caso de no aportarlos.

Motivo de oposición:

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado/ Signat: _____.”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios*

Informa y propone la TAG responsable de Personal; dispone la Alcaldía; da fe la Secretaría General, mediante firmas electrónicas señaladas al margen.

RECURSOS. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

